

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días excepto los festivos

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del Boletín por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo..... 7⁵⁰ pts. trimestre
 Provincia... 8⁵⁰ " " "
 Extranjero.. 10⁰⁰ " " "

El pago es adelantado.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S.S. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina doña Victoria Eugenia (I. D. G.), y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia

(Gaceta del día 12).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se dice á este de la Gobernación, por Real orden fecha 13 de Noviembre de 1909, lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Encomendado á las Corporaciones provinciales y municipales el pago de los haberes de determinados funcionarios del Cuerpo de Prisiones que prestan sus servicios en Cárceles correccionales y preventivas del Reino, asciende á sumas de bastante consideración las que se les adeudan, tanto por dicho concepto cuanto por anticipos de socorros á presos y gastos de limpieza é higiene de las prisiones.

»Sería ofensivo para la ilustración de V. E. que encareciera este Ministerio la importancia de la misión que á estos modestos funcionarios está reservada; la imposibilidad de que puedan desempeñarla á conciencia estando mal retribuidos, y la falta de autoridad moral con que el Estado podría exigirles responsabilidades por tibiezas ó desmayo en el cumplimiento de su deber, si no procura asegurar los medios de subsistencia.

»La circunstancias de haber fallecido en Mureia, llegando hasta afirmar algunos periódicos que de inanición, un humilde empleado del Cuerpo, á quien se le adeudaban muchos meses de su modesto haber, da actualidad tristísima al hecho tantas veces enumerado, y aun cuando en distintas ocasiones se ha estimulado el celo de las Corporaciones obligadas al pago, como el mal no ha desaparecido, es necesario buscar los medios que conduzcan á este punto.

»Precisa, por tanto, que por los señores Gobernadores civiles, representantes del Poder central, se dé á este

asunto preferente atención, que usando de todos los medios que su patriotismo y su prudencia les sugieran, y la Ley, como último término, pone en sus manos influyan cerca de las Corporaciones provinciales y municipales, á fin de que tan grave daño se evite y atiendan á esos modestos funcionarios con la puntualidad debida, con lo cual, seguramente, los servicios que corren á su cargo serán mejor cumplidos y se evitarán censuras y quejas que redundan en desprestigio de la Administración pública».

Lo que de la propia Real orden traslado á V. S. á fin de que haga cumplir á esa Corporación provincial y las municipales lo interesado en la misma. Dios guarde á V. S., muchos años. Madrid, 9 de Diciembre de 1909.—P. D., Alba.

Señor Gobernador civil de...

(Gaceta del día 11 de Diciembre.)

Junta provincial del Censo electoral

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 45 de la Ley electoral, se publica á continuación el resultado de los escrutinios hechos por las Mesas electorales en las elecciones de Concejales verificadas el día doce del actual.

Ayuntamiento de Oviedo

Distrito primero, Sección primera

D. Emilio Cepeda Alvarez, 105
 D. José Díaz Sarri, 87
 D. Román Castañón Vigil, 87

Distrito primero, Sección segunda

D. José Díaz Sarri, 107
 D. Emilio Cepeda Alvarez, 62
 D. Román Castañón Vigil, 31

Distrito primero, Sección tercera

D. José Díaz Sarri, 106
 D. Emilio Cepeda Alvarez, 65
 D. Román Castañón, 105

Distrito primero, Sección cuarta

D. Román Castañón Vigil, 49
 D. José Díaz Sarri, 34
 D. Emilio Cepeda Alvarez, 84.

Distrito segundo, Sección primera

D. Jenaro García Braga, 91,
 D. Valentin Herrero Gonzalez, 49
 D. Luis Suarez Fernandez, 185

Distrito segundo, Sección segunda

D. Luis Suarez y Fernandez, 161
 D. Jenaro García Braga, 120
 D. Valentin Herrero, 42

Distrito segundo, Sección cuarta

D. Valentin Herrero Gonzalez, 67
 D. Luis Suarez Fernandez, 63
 D. Jenaro García Braga, 29

Distrito tercero, Sección primera

D. José Buylla Godino, 91
 D. Angel Suarez Fierros, 148
 D. Aurelio Llano Roza, 105

Distrito tercero, Sección segunda

D. José Buylla Godino, 137
 D. Angel Suarez Fierro, 122
 D. Aurelio del Llano Roza, 58

Distrito tercero, Sección tercera

D. José Buylla, 89
 D. Angel Suarez Fierros, 56
 D. Aurelio de Llano, 47

Distrito tercero, Sección cuarta

D. José Buylla, 123.
 D. Angel Suárez, 90.
 D. Aurelio de Llano, 55.

Distrito cuarto Sección primera

D. Aurelio Rodriguez Alonso, 114.
 D. Emilio González Mendez, 96.
 D. Alvaro Antonio Sánchez, 95.

Distrito cuarto, Sección segunda

D. Alvaro Antonio Sánchez García, 87.

D. Aurelio Rodriguez Alonso, 84.
 D. Emilio González Mendez, 61.

Distrito cuarto, Sección tercera

D. Aurelio Rodriguez Alonso, 68
 D. Alvaro Antonio Sánchez García, 90

D. Emilio González Mendez, 16

Distrito cuarto, Sección cuarta

D. Emilio González Mendez, 156
 D. Aurelio Rodriguez Alonso, 88
 D. Alvaro Antonio Sánchez García, 79

Distrito quinto, Sección primera

D. Martin González del Valle y Fernández Miranda, 87
 D. Enrique Alonso Rodriguez, 75
 D. Juan Uria y Uria, 27

Distrito quinto, Sección segunda

D. Enrique Alonso Rodriguez, 156
 D. Juan Uria Uria, 67
 D. Martin González del Valle y F. Miranda, 99

Distrito quinto, Sección tercera

D. Juan Uria y Uria, 203
 D. Martin González del Valle, 72
 D. Enrique Alonso Rodriguez, 75

Distrito sexto, Sección primera

D. Jerónimo Martinez y F. Mier, 174
 D. José Zarauza Lenza, 141
 D. Ramón Miranda Alvarez, 6

Distrito sexto, Sección tercera

D. Jerónimo Martinez F. Mier, 114
 D. José Zarauza Lenza, 88

Distrito séptimo, Sección primera

D. Vicente García Menéndez, 238
 D. Manuel Vigil Montoto, 237
 D. Carlos Argüelles Longoria, 81
 D. Celestino Alvarez Morán, 79
 D. Marcelino Fernández Martinez, 15

Distrito séptimo, Sección segunda

D. Carlos Argüelles Longoria, 66
 D. Celestino Alvarez Morán, 66
 D. Manuel Vigil Montoto, 60
 D. Vicente Garcia Menéndez, 60

Distrito séptimo, Sección tercera

D. Marcelino Fernández Martinez, 182
 D. Carlos Argüelles Longoria, 131
 D. Celestino Alvarez Morán, 121
 D. Vicente García Menéndez, 96
 D. Manuel Vigil Montoto, 57

Distrito séptimo, Sección cuarta

D. Marcelino Fernández Martinez, 187
 D. Celestino Alvarez Morán, 165
 D. Carlos Argüelles Longoria, 123
 D. Vicente García Menéndez, 75
 D. Manuel Vigil Montoto, 32

Distrito octavo, Sección primera

D. Félix Suárez Eguía, 154
 D. Fernando Martinez G. Argüelles, 127
 D. Eladio Artamendi Sánchez, 37

Distrito octavo, Sección segunda

D. Fernando Martinez y García Argüelles, 145
 D. Félix Suárez Eguía, 62
 D. Eladio Artamendi Sánchez, 56

Distrito octavo, Sección tercera

D. Fernando Martinez y García Argüelles, 122
 D. Félix Suárez Eguía, 58
 D. Eladio Artamendi Sánchez, 47

**Junta municipal del Censo Electoral
DE SANTO ADRIANO**

D. José Suárez Menéndez, Presidente de la Junta municipal del Censo Electoral de este término.

Hago saber: Que esta Junta, en sesión celebrada el día 1.º del actual, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 22 de la vigente Ley Electoral, ha acordado por unanimidad designar para local del colegio del único distrito y sección de este término, donde habrán de celebrarse cuantas elecciones ocurran en el próximo año de 1910, el siguiente:

La casa-Escuela de niñas de esta capital, sita en el barrio de Tras del Puente.

Lo que se hace público para conocimiento de los electores.

Santo Adriano á 8 de Diciembre de 1909.—José Suárez.

R. al núm. 4.951

DE TAMEZA

D. José Suárez Alvarez, Secretario de la Junta municipal del Censo Electoral de Tameza.

Certifico: Que esta Junta municipal en sesión del día 1.º del corriente designó como local del colegio electoral de la sección única de este término, la casa-Escuela de esta capital, en donde se verificarán precisamente cuantas elecciones tengan lugar en el año siguiente.

Y para que conste y se remita al Sr. Gobernador civil de esta provincia á los efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL, de conformidad al artículo 22 de la Ley Electoral, libro el presente de orden y con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Tameza á 7 de Diciembre de 1909.—El Secretario, José Suárez.—V.º B.º.—El Presidente, Antonio García.

R. al núm. 4.952.

DE CORVERA

D. Tomás Perez Diaz, Presidente interino de la Junta municipal del Censo electoral de Corvera, por indisposición del propietario.

Hago saber: Que habiéndose inutilizado el local señalado para las elecciones del presente año, del distrito primero, sección única, escuela de niñas de Cancienes, por un cuerpo explosivo en la madrugada del día de ayer, y estimando esta Junta que tampoco la escuela de niños que se halla debajo de aquella ofrece seguridad, y que las elecciones no pueden suspenderse, esta Junta en sesión del día de hoy acordó señalar la casa de Marcelino de la Rebollada, sita en dicho barrio para local de la mesa electoral del primer distrito por ser punto el más apropiado y céntrico y conocido de todo el distrito; y que se remita este edicto en mano propia al Sr. Gobernador para su inserción en el BOLETIN OFICIAL y se haga público en los sitios de costumbre á fin de que llegue á conocimiento del público y participándolo á la Junta provincial del Censo por no ser posible esperar su autorización.

Corvera 9 de Diciembre de 1909.—El Presidente interino, Tomás Perez.
R. al núm. 4.949

DE LANGREO

Don Fernando del Valle y Alonso, Presidente de la Junta municipal del Censo Electoral de Langreo.

Hago saber: Que la Junta municipal del Censo Electoral de este término, en sesión celebrada el día primero del actual, acordó designar los locales para Colegios en los que han de celebrarse las elecciones que ocurran durante el año de 1910, en los sitios siguientes:

Distrito 1.º—Sección 1.ª

Escuela vieja de niños, sita en la calle Dorado, de Sama.

Sección 2.ª

Escuela nueva de niños, sita en idem idem.

Sección 3.ª

Escuela de niños de Lada, sita en San Miguel.

Distrito 2.º—Sección 1.ª

Escuela nueva de niños, sita en La Felguera.

Sección 2.ª

Escuela de niños de Turiellos, sita en La Pumar.

Sección 3.ª

Escuela de niños de Barros, sita en Barros.

Sección 4.ª

Inspección municipal de La Felguera, calle Julián Duro.

Sección 5.ª

Escuela elemental de niños, en La Felguera, calle de Gregorio Aurre.

Distrito 3.º—Sección 1.ª

Escuela nueva de Ciaño, sita en Ciaño.

Sección 2.ª

Oficinas de los Sres. Felgueroso, sitas en el Cadanio de Samuño, sin número de población.

Sección 3.ª

Escuela de niños de Villar, sita en Villar de Ciaño.

Distrito 4.º—Sección 1.ª

Escuela de niños, sita en Riaño.

Sección 2.ª

Escuela de niños, sita en el Carmen de la Venta.

Distrito 5.º—Sección 1.ª

Escuela de niños de Tuilla, sita en Tuilla.

Sección 2.ª

Casa de herederos de Bernardo Argüelles, sita en Vega de Arriba de Turiellos, señalada con el número 12 de población.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la ley Electoral, expido el presente que firmo y sello autorizado por el Secretario en Sama de Langreo á 4 de Diciembre de 1909.—Fernando del Valle.—Por su mandato, Rafael Loredo.

R. al núm. 4.953

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Pesoz

Terminados los repartimientos de la riqueza rústica y urbana de este concejo para el próximo año de 1910, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales pueden los contribuyentes comprendidos en los mismos hacer las reclamaciones que estimen convenientes.

Pesoz, Diciembre 9 de 1909.—El Alcalde, Pascasio Soto.

Formado el padrón de cédulas personales para este concejo y año de 1910, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, durante el cual podrán los interesados comprendidos en él formular las reclamaciones que crean procedentes, las que no les serán admitidas trascurrido que sea dicho plazo.

Pesoz, Diciembre 9 de 1909.—El Alcalde, Pascasio Soto.

R. al núm. 4.958

Alcaldía de Parres

Consumos

No habiendo publicado en tiempo hábil el BOLETIN OFICIAL, el anuncio de la subasta de los derechos de consumo para el día 20 del corriente, de dos á tres de la tarde, apesar de haberse remitido al Gobierno civil el día 4, para este objeto, esta Alcaldía, en providencia de esta fecha ha acordado que se celebre dicha subasta de los derechos de consumos de este concejo el día 23 del actual á la misma hora.

Arriendas 11 de Diciembre de 1909.—El Teniente Alcalde en funciones, Fernando González Valle.

R. al núm. 4.957

Alcaldía de Taramundi

Hallándose terminado un ejemplar del repartimiento del impuesto de consumos de este término formado para el próximo año de 1910, queda expuesto al público en esta Secretaría, por espacio de ocho días, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo durante dicho período y presentar contra el mismo las reclamaciones que consideren justas, pues para resolverlas se reunirá la junta al siguiente día de terminarse dicha publicación.

Taramundi Diciembre 9 de 1909.—El Alcalde, José María Castela.

Hallándose terminada la matrícula de subsidio industrial y de comercio que ha de regir en este concejo durante el año 1910, queda expuesto al público un ejemplar de dicha matrícula, por espacio de quince días, á fin de que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinarla y producir las reclamaciones que consideren justas.

Taramundi Diciembre 9 de 1909.—El Alcalde, José María Castela.

Don José María Castela Gonzalez, Alcalde constitucional de Taramundi.

Hago saber: Que terminados los repartimientos de la contribución territorial por los conceptos de rústica y urbana para el año de 1910, quedan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, con el fin de que los que se consideren agraviados presenten en el indicado plazo, las reclamaciones que sean procedentes.

Taramundi, Diciembre 10 de 1909.—José María Castela.

R. al núm. 4.954

Alcaldía de Cudillero

Trascurridos los diez días que señala el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, sin que se presentase reclamación contra la subasta anunciada para el servicio del alumbrado público de esta villa, durante el año de 1910, se señala para celebrarla el veintisiete del corriente, á las once, en el salón de las Consistoriales, bajo la presidencia del Alcalde ó su delegado, y asistencia de un Concejal, con arreglo al pliego de condiciones de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el tipo de 2.500 pesetas.

La licitación será por pliegos cerrados en papel de la clase 11.ª, (una peseta) ajustada al modelo inserto al final, y por espacio de media hora, necesiándose para poder hacerlo, haber constituido previamente el depósito provisional de 125 pesetas.

La fianza definitiva consistirá en el 20 por 100 del importe en que se adjudique el remate.

Y el pago se hará por trimestres vencidos, habiéndose designado para el bastanteo de poderes al Letrado don Vicente Prieto, de Pravia.

Modelo de proposición

D. N... N..., vecino de..., según cédula personal número..., se comprometo á prestar el servicio del alumbrado público anunciado por esta Alcaldía, en el BOLETIN OFICIAL de..., con arreglo al pliego de condiciones para la subasta, por el precio de..., (en letra.)

Fecha y firma

Cudillero Diciembre 10 de 1909.—El Alcalde, Ramón Felgueras.

R. al núm. 4.955

Alcaldía de Langreo

EDICTO

Hallándose terminado el padrón de cédulas personales para 1910, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 10 días para que pueda ser examinado y producirse las reclamaciones procedentes en el indicado plazo, advirtiéndose que trascurrido éste no podrán ser atendidas.

Sama de Langreo 7 de Diciembre de 1909.—El Alcalde, Celestino Cabeza

R. al núm. 4.896

Alcaldía de Leitiriegos

EDICTO

Para cubrir el déficit de dosmil ochenta y nueve pesetas setenta y un céntimos que resulta en el presupuesto municipal ordinario formado y aprobado por este Ayuntamiento para el próximo año de 1910, se acordó por la Junta municipal proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre el consumo de huevos, queso, leche, manteca de vaca, paja de cereales, yerba para los ganados, patatas y la leña no destinada a la industria que se consuman en el concejo durante el año de 1910 y cuyo gravamen sin exceder del precio de 25 por 100 ha de producir la cantidad indicada, encontrándose en el expediente de su referencia la tarifa de adeudo, la cual se hallará de manifiesto por término de diez días en la Secretaría de este Municipio á fin de que los contribuyentes puedan examinarla y producir las reclamaciones que estimen pertinentes.

Leitiriegos, Diciembre 8 de 1909.
—El Alcalde, Atilano Rodríguez.

Terminados los repartimientos por el concepto de rústica y urbana de este concejo, que habrán de regir durante el próximo año de 1910, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales pueden los contribuyentes pasar á examinarlos y producir reclamaciones.

Leitiriegos, Diciembre 8 de 1909.
—El Alcalde, Atilano Rodríguez.

Por término de diez días se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento la matrícula de industrial de este concejo para el próximo año de 1910, á los efectos de reclamación.

Leitiriegos, Diciembre 8 de 1909.
—El Alcalde, Atilano Rodríguez.
R. al núm. 4.930.

Alcaldía de Salas

Mes de Diciembre de 1909.

Distribución mensual de fondos municipales por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos	Nombres de los capítulos	Presupuesto ordinario 1909	
		Pts.	Cts.
1	Gastos Ayuntamiento...	2012	
2	Policía de seguridad...	210	
3	Policía urbana y rural...	584	
4	Instrucción pública.....	1438	
5	Beneficencia.....	354	
6	Obras públicas.....	708	
7	Corrección pública.....	325	
8	Montes.....		
9	Cargas.....	4660	
10	Ob.nueva construcción.	500	
11	Imprevistos.....	100	
12	Resultas.....		
13	Devoluciones.....		
14	Varios.....		
TOTAL.....		10891	

Salas á 6 de Diciembre de 1909.—
El Alcalde, Plácido Arango.—El Secretario, Regino Menéndez.

R. al núm. 4.931

Alcaldía de San Martín del Rey

Mes de Diciembre de 1909

Distribución mensual de fondos municipales por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos	Nombres de los capítulos	Período ordinario 1909	
		Pts.	Cts.
1	Gastos Ayuntamiento..	2089	14
2	Policía de seguridad...	550	
3	Policía urbana y rural.	541	47
4	Instrucción pública.....	825	
5	Beneficencia.....	840	
6	Obras públicas.....	1766	66
7	Corrección pública.....	500	
8	Montes.....	110	
9	Cargas.....	1112	92
10	Ob.nueva construcción	6500	
11	Imprevistos.....	456	
12	Resultas.....		
13	Devoluciones.....		
14	Varios.....		
TOTAL.....		15291	19

En San Martín del Rey á 5 de Diciembre 1909.—El Secretario, Faustino Alonso.—Visto bueno.—El Alcalde, Nespral.

Sesión ordinaria del 11 Diciembre 1909

El Ayuntamiento aprobó la presente distribución de fondos por capítulos para atender á las obligaciones del presupuesto en este mes.—El Secretario, Faustino Alonso.—V.º B.º.—El Alcalde, Nespral.

R. al núm. 4.962.

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Llanes

Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido de Llanes, en providencia del día de hoy dictada en las diligencias preparatorias de juicio verbal civil ordinario declarativo de mayor cuantía, propuestos por el Procurador D. Tomás Estevez Quintana, á nombre de D.ª Ramona y D. José Sotres Torre, D.ª Josefa, D. Elias y D. Basilio Trespalacios Torre, D. Andrés Mier Mollada y D. Angel Fernandez Guerra, vecinos de Alles, se cita al que ha de ser demandado D. Ignacio Llamazales Gomez, ausente con paradero ignorado, para que el día veinticuatro de los corrientes á las doce de la mañana, comparezca en el domicilio de D. José Guerra Caso, vecino de dicho Alles, donde se constituirá el Juzgado, para recibirle declaración bajo juramento indecisorio, acerca de si es suya la firma estampada en un documento privado de fecha treinta de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro, y cierto el contenido del mismo; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la Ley.

Dada en Llanes á tres de Diciembre de mil novecientos nueve.—El Actuuario, Félix F. Vega.

R. al núm. 4.945

Juzgado de Oviedo

D. Juan Fernández Santurio, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en las diligencias de apremio seguidas en este Juzgado á instancia del procurador D. José Bernardo Sánchez, contra doña Benita Alvarez, viuda de D. Alvaro González Granda y sus hijos, vecinos del concejo de las Regueras, sobre pago de pesetas, he acordado á instancia de la parte actora sacar á pública subasta, sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, los bienes embargados, sitos en el concejo de las Regueras y son los siguientes:

1.º Una casa de planta baja y alta compuesta de sala, cuadras y demás oficinas, sin número, llamada la Portalada: mide ochenta y nueve metros superficiales; linda al frente con antojana, derecha entrando con otra casa foral de esta herencia, izquierda y espalda con tierra de esta herencia; tasada en trescientas pesetas.

2.º Una tierra llamada la Portalada, contigua á la casa anterior, sitas en Premoño, destinada á labor y pomarada; de sesenta y nueve áreas y veinte centiáreas; que linda al Este con calleja y dicha casa, Oeste casa y bienes forales de esta herencia, Sur más bienes forales de esta herencia, tasada en mil doscientas cincuenta pesetas.

3.º Mitad de una panera sobre seis piés de madera inmediata á la casa anterior, proindiviso con la otra mitad perteneciente á esta herencia y á los herederos de D. Agustín González; mide en junto su suelo cincuenta y un metros sesenta decímetros cuadrados; linda al frente, derecha é izquierda con bienes de esta herencia y espalda más del Sr. Manzano, hoy de D. Marcelino Alvarez Malleza; tasada esta mitad en sesenta y cinco pesetas.

4.º Una finca á rozo y pasto llamada Costazo, sita en Areces, parroquia de Balduno: de diecinueve áreas de extensión; que linda al Este con bienes de D. José Fernández, Sur y Norte con más de D. Antonio Bernaldo de Quirós y Oeste bienes de esta herencia; tasada en cincuenta pesetas.

5.º Un monte y castañedo llamado Gorgollo, en términos de su nombre: de veinticinco áreas y veinte centiáreas; que linda al Norte con bienes de D. Antonio Bernaldo de Quirós, Este bienes forales de esta herencia, cuyo dominio útil pertenece á D. Agustín González, Oeste más de D. Antonio Bernaldo de Quirós y Sur más bienes forales de esta herencia; tasada en cincuenta pesetas.

6.º Un prado llamado Gorgollo, sito en términos de su nombre: de cuarenta y cuatro áreas y veinticinco centiáreas; que linda al Este con terreno común, Sur bienes de D. Ramón Marinas, Oeste camino y Norte más de D. Antonio Bernaldo de Quirós; tasada en cuatrocientas cincuenta pesetas.

7.º Un prado llamado La Rubiera de Arriba, en el mismo término que la anterior: de treinta áreas y cuarenta centiáreas; que linda al Este caminos del pueblo, Oeste camino y castañedo de D. Antonio Bernaldo de Quirós, Norte más de D. Ramón Marinas y Sur más de esta herencia; tasada en trescientas veinte pesetas.

8.º La tierra y prado llamada Las Bragadas, sita como la anterior: de veintiocho áreas; que linda al Este con bienes de esta herencia y camino, por el Norte más de herederos del señor Manzano, Oeste más de esta herencia

y Sur otros de D. Miguel Suárez; tasada en doscientas pesetas.

9.º Una tierra llamada Rubiera de Abajo: de veinticinco áreas dieciséis centiáreas, sita donde las anteriores; linda al Este con terreno común, Norte bienes forales de esta herencia, Sur herederos de D.ª Dolores Soto y Oeste calleja; tasada en trescientas pesetas.

10. Un castañedo llamado Valvies: de nueve áreas de extensión, sito en términos de su nombre; que linda al Este y Norte camino, Sur con más de esta herencia y D. Anselmo Marinas y Oeste más bienes de D. Ramón Fernandez Tamago y Marina; tasado en veinticinco pesetas.

11. Una tierra llamada Llano de Pando, sita en Premoño; de nueve áreas; que linda al Este con bienes de herederos de Manzano, Sur más de esta herencia y de D. Manuel Fernandez Tamargo, y Norte herederos de Manzano y al Oeste camino; tasada en setenta pesetas.

12. El prado llamado Huerta de la Portalada, sita en Premoño: de tres áreas de extensión; que linda al Sur y Oeste con camino, Norte con herederos del Sr. Manzano, y al Oeste lo mismo; tasado en cuarenta y cinco pesetas.

13. Otra tierra llamada el Peñedón, sita en la ería de arriba, de Premoño; que linda al Sur y Oeste con bienes de herederos de D. Ramón Marinas, Este más de D. Antonio Bernaldo de Quirós, y Norte más de esta herencia: tiene seis áreas de extensión; tasada en veinte pesetas.

14. Una tierra llamada El Rellayo; en Premoño: de doce áreas cincuenta y ocho centiáreas de extensión; que linda al Este con bienes de herederos del Sr. Manzano, Sur más de D. Anselmo Marinas y de D. Antonio Bernaldo de Quirós y herederos de D.ª Dolores Soto y otros, Oeste más de herederos de ésta, de D. Antonio Bernaldo de Quirós, y herederos de D. Ramón Marinas, y Norte más de D. Manuel Rodríguez; tasada en cincuenta pesetas.

15. La tierra llamada del Calero del Medio, sita en Premoño: de doce áreas cincuenta y ocho centiáreas de extensión; que linda al Norte y Sur bienes de esta herencia, Este más de D. Manuel Gonzalez, y Oeste sebe que la separa de bienes de esta herencia; tasada en cien pesetas.

16. Una huerta llamada Trapiñiella, sita en Premoño: de noventa y cuatro áreas sesenta centiáreas de extensión; que linda al Este con bienes de herederos de D. Francisco Valdés, Sur más de esta herencia, Norte y Oeste camino, hoy linda al Sur con don José Alonso; tasada en novecientas pesetas.

17. Una finca á labor y monte, llamada Huerta de Arriba: de dieciocho áreas de cabida sita en Premoño; que linda al Norte y Este con bienes de esta herencia, Oeste con más bienes de Manzano, y Sur con otros forales de esta herencia y más bienes de herederos de D. Ramón Marina; tasada en ciento sesenta pesetas.

18. Otra finca á labor llamada Huerta de Abajo ó Fojueco, sita donde las anteriores, de treinta y cuatro áreas de extensión; linda al Este y Sur con bienes de esta herencia, Oeste con otros bienes forales de la misma, y Norte con más de Bernabé Fernández, Manuel Rodríguez, José Menendez, y carretera; tasada en trescientas veinte pesetas.

19. Una finca á labor y monte,

llamada La Rebollosa: de doce áreas cincuenta y ocho centiáreas de cabida; linda al Este con bienes de D. Ramón Alvarez, Sur herederos de Soto y de D. Antonio Bernaldo de Quirós, Oeste más de D. Pablo Amada, y Norte otros del Sr. Manzano; tasada cincuenta y cinco pesetas.

20. La mitad del prado llamado de Cueto: que tiene de cabida toda la finca cuarenta áreas y cincuenta centiáreas; linda al Este con bienes forales de esta herencia, Sur más del señor Manzano, Oeste otros de D. Celestino Valdés, y Norte calleja; tasada en setecientos treinta pesetas.

21. La huerta del Fontan, destinada a labor, sita en Premoño, como las anteriores: de veintidos áreas de cabida; que linda al Este con bienes forales de esta herencia, Oeste bienes de don Ramón Menendez de Luarca, Sur con bienes forales de esta herencia y don Antonio Bernaldo de Quirós, y Norte carretera; tasada en doscientas cuarenta pesetas.

22. Una tierra llamada Genestredo, sita en el lugar de Taoces, parroquia de Balsera, que lleva D. Antonio Blanco: y mide veinticinco áreas veinte centiáreas; linda al Este con bienes de D. Antonio Bayón y de D. Fabián Rodríguez, Oeste más de D. Segundo Suarez, Sur otros de D. José Rodríguez y de D. Anselmo Parades, y Norte más de D. Vicente Alvarez; tasada en doscientas cincuenta pesetas.

23. Una tierra de labrantío, sita en Bolgues, concejo de Las Regueras, cerrada sobre sí por tres lados, llamada huerta de Santiago, de sesenta y dos áreas noventa centiáreas de extensión; que linda al Norte y Sur, con camino vecinal y bienes de esta herencia al Este más de esta herencia y otros, y al Oeste con bienes de D. Pablo Armada y D. Manuel Granda; tasada en novecientas pesetas.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en su adquisición; debiendo hacer constar que la subasta tendrá lugar el doce de Enero próximo, y hora de las once de su mañan en la sala audiencia de este Juzgado; que no se ha suplido previamente la falta de títulos de la propiedad de las fincas embargadas, y que los licitadores deberán consignar antes del remate diez por ciento de la tasación, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras de la misma.

Dado en Oviedo y Diciembre seis de mil novecientos nueve.—Juan F. Santurio.—Por su mandado, Cayetano Meana.

R. al núm. 4.912

Cédula de emplazamiento

El Sr. D. Juan F. Santurio, Juez de primera instancia de la ciudad de Oviedo y su partido, por providencia dictada el dieciocho del actual, á instancia del Procurador D. José Miñor, en nombre de la Sociedad «J. de Alvaré y Compañía», acordó emplazar á D. Arturo Lopez Suarez, por sí y como representante legal de su hijo menor de edad D. Tomás Lopez y Alvaré, para que dentro del término de nueve días comparezca, personándose en forma, en la demanda declarativa de mayor cuantía que en este Juzgado le ha promovido aquél Procurador, sobre propiedad de bienes y otorgamiento de una escritura de cesión.

Y para insertar en el BOLETIN OFI-

cial de la provincia y surta efectos legales el emplazamiento acordado con el D. Arturo Lopez, á quien se previene que si no compareciere le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho, expido la presente en Oviedo y Noviembre veintidos de mil novecientos nueve.—El Actuario, Camilo Alvarez Longoria.

R. al núm. 4.913

Juzgado de Parres

D. Juan Díaz Valle, Juez municipal suplente en funciones del término de Parres.

Hago saber: Que en este Juzgado está vacante la plaza de Secretario suplente que se ha de proveer en la forma que previene la ley orgánica del poder judicial y el Reglamento de diez de Abril de mil ochocientos setenta y uno.

Los aspirantes en el término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañarán á la correspondiente solicitud los documentos siguientes:

1.º Certificación del acta de su nacimiento.

2.º Certificación de buena conducta moral expedida por el Alcalde de su domicilio.

3.º Certificación de examen y aprobación á que el Reglamento se refiere ú otros documentos que acrediten su aptitud y servicios ó las den preferencia para el cargo.

Este Juzgado municipal consta de mil trescientos vecinos y el Secretario recibe próximamente la cantidad de mil pesetas al año.

Lo que se hace saber para conocimiento de los que aspiren al referido cargo.

Arriendas á 6 de Diciembre de mil novecientos nueve.—Juan Diaz.

R. al núm. 4.919

Juzgado de Madrid

EDICTO

D. Edelmiro Trillo y Señorán, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte.

Por el presente edicto se hace saber: Que D. Miguel Diaz Alvarez, natural de Molleda, provincia de Oviedo, vecino de Madrid, hijo de D. Clemente y D.ª Josefa, ha promovido expediente en este Juzgado y Escribanía del infrascrito Actuario sobre modificación de su apellido, á fin de que el paterno y materno se entiendan y lean uno solo, ó sea Diaz Alvarez, apoyado en que sus hijos habidos de su matrimonio con D.ª María Gomez y Martín de Lasa, llamados D. Francisco, D. Melchor, D.ª Julia y D.ª María Luisa Diaz y Gomez, son conocidos por los apellidos Diaz Alvarez.

En su consecuencia, y por virtud de lo que dispone el artículo setenta y uno del Reglamento del Registro civil de trece de Diciembre de mil ochocientos setenta, se hace pública la solicitud del D. Miguel Diaz Alvarez, á fin de que puedan presentar su oposición ante este Juzgado, cuantos se crean con derecho á ello en el término de tres meses á contar desde el día de la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia y de la de Oviedo.

Dado en Madrid á dos de Diciembre de mil novecientos nueve.—Edelmiro Trillo y Señorán.—El Actuario, Licenciado Manuel Calvo Canaleja.

R. al núm. 4.911

Juzgado de Gijón

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera Instancia del distrito de Occidente de esta villa en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por el procurador don Fernando Castro García, en nombre de D. Pedro Rodriguez Suarez, mayor de edad, casado y propietario, contra su esposa D.ª Erundina Menendez de la Riva, D. Nicolás Cuervo Muiño [empleado, como defensor de los menores D.ª María de la Visitación, D.ª Erundina y D.ª María de los Dolores Rodriguez y Menendez, hijos legítimos de D. Pedro y su esposa, D.ª Dolores Plá León, don Abilio Rodriguez Menendez, vecinos de esta villa, y D. Nicolás Fernandez Castro como marido de D.ª María Suarez Bustillo, sobre nulidad de las operaciones partitivas de la herencia que dejó D.ª María de la Visitación de la Riva y Fernandez; por la presente, se cita y emplaza al demandado D. Nicolás Fernandez Castro, ausente en ignorado paradero, para que en el término de nueve días, á contar desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, se persone en autos en forma legal, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Gijón, tres de Noviembre de mil novecientos nueve.—El Escribano, P. H. Angel P. Dávila.

R. al núm. 4.900.

Juzgado de Grado

D. Enrique Valdés, Juez municipal de Grado

Hago saber: Que por este mi primero y único edicto se cita, llama y emplaza á D. Adolfo García, esposo de doña Esperanza Suárez Fernández, cuyo paradero se ignora y cuyo último domicilio lo ha tenido en el barrio del Rodaco, parroquia de la Mata, para que á la hora de las diez del día veintuno del corriente, se presente en este Juzgado á contestar la demanda civil presentada en el mismo por D. Joaquín Suárez Salas, vecino del Rodaco, sobre que le satisfagan á tasación pericial un año de foro, por la parte de finca llamada el Rodaco, y la contribución desde el año actual en Agosto á la fecha, según lo tengo acordado en providencia de esta fecha, apercibiéndole que de no verificarlo por sí ó por medio de poder se le seguirá en rebeldía sin más citarle ni oírle.

Grado, Diciembre siete de mil novecientos nueve.—Enrique Valdés.—Por su mandado, Benito Suárez Valdés.

R. al núm. 4.965.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á to-

das las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

LLORIAN FERNANDEZ, Francisco, natural de Oviedo, hijo de Gerardo y de Felisa; soltero, de 22 años de edad, de profesión escribiente, y cuyas señas personales son: estatura 1,700 metros, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, frente regular, aire natural y producción buena; comparecerá en término de 30 días ante el Sr. Juez instructor del Regimiento infantería León, núm. 38, en el cuartel de Leganés, Madrid, á responder de los cargos que le resultan por el delito de deserción al extranjero.

4.916

GARCIA GARCIA, José Ramón, natural de Arriendas, provincia de Oviedo, hijo de Antonio y Josefa, de 22 años de edad, oficio labrador, de 1,565 metros de estatura, sin más señas; comparecerá ante el Sr. Juez instructor del expediente á filas, en el cuartel de infantería de Asia, número 55, que tiene su residencia en Gerona, en el plazo de treinta días.

4.871

FERNANDEZ FERNANDEZ, José, y Gil Rechi María, ambulantes y sin vecindad ni domicilio conocido ni naturaleza; comparecerán el día 17 del actual ante la Audiencia provincial de Oviedo para asistir como procesados á las sesiones de juicio oral en causa que se les sigue por hurto.

4.876.

CITACIONES Y EMPLAZAMIENTOS EN MATERIA CRIMINAL

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

BAYON GARCIA, Cándido, domiciliado en Villaviciosa, hoy en ignorado paradero; comparecerá el día 17 del actual, á las diez de su mañana, ante la Audiencia provincial de Oviedo, á declarar como testigo en las sesiones de juicio oral en causa por hurto, contra José Fernandez Fernandez, y María Gil Rochi.

4.876.

ALONSO MENENDEZ, Rafael; comparecerá como procesado, ante el señor Juez de Instrucción del Distrito de Occidente de Gijón, á fin de que se ratifique en un escrito.

4.872